

Spread the love

Publicado recientemente el informe de la Comisión Europea que [en virtud del Art 85.1 del EMIR repasa las incidencias relativas a la aplicación del Reglamento EMIR para sugerir, en su caso reformas.](#)

Procede recordar que el Reglamento (UE) n.º 648/2012, relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones (EMIR), adaptaba en la UE el mandato del G20 en septiembre de 2009 de que todos **los contratos de derivados extrabursátiles normalizados tendrían que negociarse en mercados organizados o en plataformas de negociación electrónica**, en su caso, y **compensarse a través de contrapartes centrales**. Los contratos de derivados extrabursátiles tendrían que notificarse a los registros de operaciones y los contratos no compensados a través de contrapartes centrales quedarían sujetos a requisitos de capital más elevados.

En este informe del que se da noticia, la Comisión concluye que si bien algunos requisitos básicos establecidos en EMIR aún no han sido implementados (así, no son plenamente aplicables las obligaciones de compensación, ni los requisitos en materia de márgenes en las operaciones de derivados extrabursátiles no compensados), de entre los que si han sido aplicados aunque no proceden grandes cambios, si corresponde incorporar alguna mejora:

- simplificar los requisitos y costes y cargas desproporcionados. Podría conducir a la supresión o reducción de las obligaciones jurídicas de cumplir los requisitos de reducción del riesgo operativo y simplificar la notificación de sus operaciones para las Contrapartes no Financieras, y para las pequeñas contrapartes financieras
- obligaciones de compensación de los fondos de pensiones ([actualmente se benefician de una exención](#))
- reestructuración y resolución de las Entidades de Contrapartida Central

Post scriptum:

- [Blog A Tapia](#)
- DerMerUle: [exenciones de compensación](#), y [aquí](#)
- [Reglamento Delegado \(UE\) 2017/751 de la Comisión, de 16 de marzo de 2017, por el que se modifican los Reglamentos Delegados \(UE\) 2015/2205, \(UE\) 2016/592 y \(UE\)](#)

2016/1178 en lo que respecta al plazo para el cumplimiento de las obligaciones de compensación de determinadas contrapartes que negocian con derivados extrabursátiles.